

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23025 *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se reorganiza la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Toledo.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien reorganizar la Junta Provincial de dicho Organismo en Toledo, la cual quedará integrada por las personas y cargos siguientes: Vicepresidente primero, don Jerónimo Ros Campillo; Vicepresidente segundo, don Manuel Hernández de Lucas; Fiscal, don Antonio Silva Jaraquemada; Secretario, don Juan Antonio Espinosa Carmona; Vocal-Tesorero, don Mariano Díez Moreno; Vocales, doña Concepción del Campo Soriano, doña Pilar Merchán Jerez, doña Carmen Conde Peñalosa, don Juan Gómez Gómez, don Gregorio Monzón Montero y don Isaac Alcázar Sánchez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

MINISTERIO DE HACIENDA

23026 *ORDEN de 10 de junio de 1977 por la que se inscribe a la Entidad «Ahorro Universitario, S. A.» (A. 30), en el Registro Especial de Entidades de Ahorro y Capitalización y se le aprueba la documentación aplicable al plan de ahorro denominado «Becas anuales para estudios superiores».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ahorro Universitario, S. A.» (A. 30), de fecha 13 de julio de 1976, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Ahorro y Capitalización a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y de aprobación de las condiciones generales y particulares, boletín de adhesión, suplementos por aumento del número de becas y por cambio de beneficiario, bases técnicas y tarifas del plan sistemático de ahorro concreto «Becas anuales para estudios superiores», a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad, quien deberá tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades las siguientes condiciones:

1.ª Las cláusulas de los contratos que celebre con sus agentes o representantes habrán de ajustarse a las instrucciones que a estos efectos dicte ese Centro directivo, sin que en ningún caso pueda convenirse el percibo por la Entidad de cantidad alguna por la designación de agentes o la concesión de exclusiva en una zona determinada.

2.ª No podrá convenirse la asunción por los agentes o representantes de otras responsabilidades que las derivadas de su estricta condición, siendo la Sociedad única responsable frente a los suscriptores de los títulos de ahorro.

3.ª En los boletines de adhesión y títulos que se aprueban figurará de forma destacada, mediante recuadro y en negrita, el derecho del suscriptor a que dentro de los treinta días siguientes a la fecha del pago de la primera cuota la Entidad le reintegre las cantidades satisfechas, sin deducción alguna, considerándose que ambas partes desisten con plena eficacia jurídica de la continuidad del contrato.

Esta aprobación tiene carácter provisional hasta tanto se dicte una disposición que reglamente, con carácter general, estas operaciones, en cuyo caso, la Sociedad deberá someter a revisión la documentación que ahora se aprueba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23027 *ORDEN de 13 de septiembre de 1977 sobre modificación de valores y tirada de sellos correspondientes a las series especiales «Correo de Indias-Espamer'77», «Navidad-1977» y «Navidad-1977 Andorra», ya aprobadas, en razón de las nuevas tarifas postales aprobadas por Real Decreto 2243/1977, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2243/1977, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), fueron modificadas las tarifas postales en relación con la correspondencia y otros servicios de Correos. Dado que la fijación de las emisiones de las series especiales de sellos de correo son fijadas en cuanto a los valores faciales de los efectos y su número, en función de las tarifas y los consumos, se estima conveniente adecuar algunos de los valores y número de efectos de emisiones especiales ya dispuestas anteriormente, cuya fecha de puesta en circulación tendrá lugar en un futuro próximo.

En razón de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Las emisiones especiales de sellos de correo que más adelante se enumeran, pendientes de poner en circulación, quedan modificadas en la siguiente forma:

Emisión «Correo de Indias-Espamer'77», Orden ministerial de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto)

El valor facial señalado, de doce pesetas en la primitiva Orden, se fija en quince pesetas, y se incrementará el número total de efectos hasta veinte millones.

Emisión «Navidad-1977», Orden ministerial de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto)

El valor facial señalado, de tres pesetas en la primitiva Orden, se fija en cinco pesetas, manteniéndose el mismo número de efectos.

Emisión «Navidad-1977 Andorra», Orden ministerial de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto)

Los valores faciales y número de efectos de esta emisión se rectifican en la forma siguiente:

El valor cuatro pesetas, correspondiente al motivo ilustrativo «Creu de Terme», se eleva a cinco pesetas, y su tirada, a un millón de efectos.

El valor quince pesetas, correspondiente al motivo ilustrativo «Sant Miquel d'Engolasters», se reduce a doce pesetas, manteniéndose su tirada en cuatrocientos mil efectos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

23028 *ORDEN de 13 de septiembre de 1977 por la que se deroga la de 6 de junio de 1977, sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «X Campeonato del Mundo de Judo».*

Ilmos. Sres.: A instancia del Organismo deportivo competente, por Orden de este Ministerio de fecha 6 de junio del presente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 25, se dispuso la emisión de una serie especial de sellos de correo conmemorativa de la celebración en España del «X Campeonato del Mundo de Judo», con un solo efecto, de valor tres pesetas y tirada de ocho millones de efectos, siendo la fecha de su puesta en circulación la de 19 de septiembre de 1977.

Teniendo noticia oficial de la suspensión del referido Campeonato, y habida cuenta del carácter recordatorio y de testimonio de esta emisión, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Se deroga la Orden de este Ministerio de fecha 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25) sobre emisión y puesta en circulación de una serie especial de sellos de correo conmemorativa de la celebración en España del «X Campeonato del Mundo de Judo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.